

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



Resolución.

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio, para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en coherencia con el Decreto - Ley 2811 de 1974, los artículos 2.2.1.5.1.1, 2.2.1.5.1.2 Capítulo 5 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que CORPOURABA mediante Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017, otorgó a la sociedad **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL"** e identificada con Nit.900.331.134-3, **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para realizar caracterización del medio biótico en la cuenca del Río Sucio para los Proyectos hidroeléctricos Río Sucio I, II, III, y IV, en jurisdicción de los municipios de Cañasgordas y Uramita del departamento de Antioquia, dentro de las coordenadas planas allí establecidas.

Que el permiso de la referencia fue concedido por término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del precitado acto administrativo, con diligencia de notificación personal surtida el día 09 de mayo de 2017, sin que contra ella se interpusiera recurso de reposición.

Que la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S.**, conforme lo consignado en oficio radicado bajo el consecutivo 200-34-01.59-5468 del 11 de septiembre de 2018, solicita a esta Corporación modificación al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica otorgado a través de Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017, argumentando que: *"A fin de realizar un complemento a la caracterización y demanda de recursos hidrobiológicos para los estudios de impacto ambiental de los proyectos hidroeléctricos Río Sucio I, II, III y IV, se considera necesario incluir los grupos biológicos zooplancton y fitoplancton, la metodología y los perfiles profesionales necesarios para dichos grupos, y así presentar una mejor caracterización de la hidrobiota presente en los tramos a afectar del Río Sucio del municipio de Cañasgordas..."*, para lo cual anexa la

118

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

siguiente documentación: *Anexo A. Formato de Solicitud de Modificación de Permisos de Recolección (5 folios). Anexo B. Metodologías Establecidas (6 folios). Anexo C. Perfiles Establecidos (3 folios).*"

Que la sociedad EMPOLVIL S.A.S., a través de comunicación radicada bajo el consecutivo No.200-34-01.59-6248 del 16 de octubre de 2018, entrega formato de inicio de actividades de colecta a adelantar en el marco del permiso de estudio ya otorgado por esta Autoridad, para soporte de lo cual allega: - Anexo 1. Formato único nacional inicio de actividades; - Anexo 2. Información de profesionales responsables (hojas de vida con soportes), obrantes en el expediente Rdo. No.200-165-109-345-2016.

ANÁLISIS TÉCNICO A LA SOLICITUD.

Que una vez conocida la solicitud de modificación allegada por parte de **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S.**, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, evaluó la misma y procedió a rendir el Informe Técnico No.400-08-02-01-2215 del 11 de octubre de 2018, consignando lo siguiente:

"(...).

Fitoplancton

Para el muestreo de esta comunidad en tramos del Riosucio a evaluar se buscará un lugar que preferiblemente tenga incidencia de la luz solar. Las muestras serán colectadas con una red cónica, a través de la cual se filtrarán cien (100) litros de muestra por cada unidad de muestreo, la cual consiste en una franja de aproximadamente 100 metros dentro de la cual se tomará una muestra integrada a lo largo del transecto. En cada punto de muestreo (transecto de 100 m) se realizará una filtración. En total serán 3 puntos de muestreo durante un día para cada uno de los proyectos (Riosucio 1, 11 Y 111).

Protocolo de fijación - preservación y movilización

La muestra concentrada; alrededor de 60 ml, se depositará en un frasco ámbar de capacidad de 120 ml fijándose con solución de lugol. Finalmente, las muestras serán rotuladas, registradas en las planillas de campo y almacenadas en una nevera de icopor o plástica para su posterior traslado al laboratorio.

Zooplancton (Red cónica de 56µm de ojo de malla)

Para el muestreo se busca en el cuerpo de agua a evaluar un lugar meandrónico, la colecta de las muestras se efectúa siguiendo la misma metodología para la toma de fitoplancton, para esta comunidad se usa una red cónica con colector o red minibongo.

Las muestras serán colectadas con una red cónica, a través de la cual se filtrarán 100 litros de muestra tomados a partir de una muestra integrada en un transecto de 100 m², en total serán 3 puntos de muestreo durante un día para cada uno de los proyectos (Riosucio 1, 11 Y 111)

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

Protocolo de fijación - preservación y movilización

Las muestras se depositarán en un frasco ámbar de capacidad de 120 mil fijándose con solución Transeau en proporción 1: 1 por volumen de muestra. Las muestras se transportarán debidamente rotuladas hasta las instalaciones del laboratorio dentro de las cavas hieleras para evitar rompimiento de las bolsas y daños que se puedan producir a causa del sol.

Ítem	Nombre localidad	Municipio	Coordenadas Geográficas					
			Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
			Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Zooplancton	Cuenca de Riosucio	Cuenca de Riosucio						
Fitoplancton	Cuenca de Riosucio	Cañasgordas Uramita						

(...).

2.2.3 Justificación

Se espera conocer la composición taxonómica de las especies de fito y zooplancton en el área de estudio cuenca del río Sucio entre los municipios de Cañasgordas y Uramita, a través de la caracterización hasta el máximo nivel taxonómico posible en los sitios de muestreo seleccionados en la zona de estudio.

Con la información obtenida se identificarán y evaluarán los impactos que pueden generarse producto del desarrollo del proyecto y de esta forma, diseñar y proponer las medidas de manejo más adecuadas que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar estos posibles impactos sobre la comunidad hidrobiológica.

3. Conclusiones y recomendaciones.

Diligenció el formato único nacional de modificación del permiso Versión 1.0 última actualización enero de 2014. Donde describió claramente los grupos biológicos a incluir en el permiso, las técnicas de muestreo a implementar, el diseño de muestreo, el esfuerzo de muestreo y la recolección definitiva.

Igualmente, los métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes, y los perfiles profesionales que intervendrán en los estudios.

Por lo anterior, se recomienda modificar la Resolución No. 200-03-10-04-0532 2017 del 9/05/2017, en cuanto a la inclusión de los grupos biológicos de Fitoplancton y Zooplancton así:

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo biológico	Incluye	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo	Esfuerzo de muestreo	Recolección definitiva
Fitoplancton	X	Red de fitoplancton	Filtración de volumen de	100 Ml filtrados	X

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

			<i>muestra integrada para tres estaciones de muestreo por proyecto.</i>		
Zooplancton	x	Red de zooplancton	Filtración de volumen de una muestra integrada para tres estaciones de muestreo por proyecto	100 MI filtrados	x

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes

Grupo biológico	Incluye	Preservación	Transporte
Fitoplancton	X	La muestra concentrada alrededor de 60 mL, se depositará en un frasco ámbar de capacidad de 200 mL aproximadamente fijándose con solución de lugol.	Terrestre
Zooplancton	x	La muestra concentrada, alrededor de 60 MI, se depositará en un frasco de ámbar de capacidad de 120 MI aproximadamente fijándose con solución de transeau.	Terrestre

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo biológico	Incluye	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Fitoplancton	X	Biológico, ingeniería biológica o ingeniero ambiental, con énfasis en el área de limnología.	2 años	Experiencia en taxonomía de algas planctónicas o bentónicas de aguas continentales
Zooplancton	x	Biológico, ingeniería biológica o ingeniero ambiental, con énfasis en el área de limnología.	2 años	Experiencia en taxonomía de algas planctónicas o bentónicas de aguas continentales.

(...)."

Que en atención a la solicitud de inicio de actividades de recolección, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta entidad, evalúa la información aportada mediante el Informe Técnico No.400-08-02-01-2344 del 24 de octubre de 2018, evidenciando lo que a continuación se extracta:

"El usuario aporta información relacionada con el objeto de estudio, así:

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

2) listado de profesionales asignados al estudio comparados con los perfiles aprobados en la Resolución 200-03-10-04-0532-2017 del 9/05/2017, existe total correspondencia, en cuanto al perfil presentado y la experiencia específica.

Profesional	Identificación	Profesión	Grupo biológico
Giovany Valencia Cortés	1.017.142.961.	Biólogo	Aves
Alejandro Montoya Londoño	1.128.264.327	Biólogo	Herpetos
Diana María Bermúdez Martínez	43.151.831	Biólogo	Mamíferos
Diana Marcela Arenas Serna	1.036.928.854	Biólogo	Peces
Mayra Alejandra Correa Bedoya	1.020.431.403	Biólogo	Bentos
Isabel Cristina Gil Guarín	394.563.115	Ing. Ambiental	Ficoperifiton y Fitoplancton
John Sebastián Perez Ortiz	75.106.780	Biólogo	Zooplancton

3) Informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 de 2015.

Especímenes que serán objeto de movilización		Ruta de movilización		Modo de transporte
Grupo Biológico	Número máximo de especímenes	Origen	Destino	Terrestre
Aves	3 morfoespecies identificados /por proyecto	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Herpetos	3 morfoespecies identificados /por proyecto	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Mamíferos	3 morfoespecies identificados /por proyecto	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Peces	Todos los especímenes recolectados no identificados en campo en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Bentos	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Ficoperifiton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Fitoplancton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Zooplancton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre

Tras la evaluación de la información presentada por EMPOVIL S.A.S. Nit. 900.331.134.-3/ representada legalmente por el señor Humberto Perdomo Valencia con C.C. 98.771.694, se considera suficiente y adecuada dando total cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No.200-03-10-04-0532-2017 del 9/05/2017, por lo anterior, se recomienda autorizar la colecta e inicio de actividades para los grupos biológicos: Aves, Herpetos, Mamíferos, Peces, Bentos, Ficoperifiton, Fitoplancton, Zooplancton, ..."

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

FUNDAMENTO LEGAL.

Que en lo respectivo, el Decreto - Ley 2811 de 1974 regula lo concerniente a al permiso de estudio en cuanto a la temporalidad, restricciones de uso, reglas durante su vigencia, entre otros aspectos, conforme lo dispuesto en la siguiente normativa:

"ARTÍCULO 56.- Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor.

ARTÍCULO 57.- Los titulares de los permisos a que se refiere el artículo anterior podrán tomar muestras de los recursos naturales sobre los cuales verse el permiso, en la cantidad indispensable para sus estudios, pero sin que puedan comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.

Se exigirá siempre la entrega a la autoridad competente de una muestra igual a la obtenida. Si la muestra fuere única, una vez estudiada y dentro de un lapso razonable, deberá entregarse a dicha autoridad.

La transgresión de esta norma se sancionará con la revocación inmediata del permiso.

ARTÍCULO 58.- Mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

ARTÍCULO 266.- Las normas de esta parte tienen por objeto asegurar la conservación, el fomento y el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, y lograr su disponibilidad permanente y su manejo racional según técnicas ecológicas, económicas y sociales.

ARTÍCULO 267.- Son bienes de la Nación los recursos hidrobiológicos existentes en aguas territoriales y jurisdiccionales de la República, marítimas, fluviales o lacustres.

La explotación de dichos recursos hidrobiológicos hecha por particulares, estará sujeta a tasas.

ARTÍCULO 270.- Entiéndase por recursos hidrobiológicos el conjunto de organismos animales y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente dentro del medio acuático, y sus productos."

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, consagra la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en materia de otorgamiento de permisos de estudio para la investigación científica, conforme las siguientes disposiciones:

"Artículo 2.2.1.5.1.4. Competencia. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son:

La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.

Que en asocio con la citada legislación, el Decreto 1076 de 2015, compilatorio de la legislación ambiental, regula la lo concerniente al permiso de estudio para la investigación científica sobre la diversidad biológica, mediante el Decreto 309 de 2000, conforme el cual se dispone que:

"Artículo 2.2.1.5.1.2. Permiso de estudio con fines de investigación científica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas."

Artículo 2.2.1.5.1.3. Personas jurídicas. Las personas jurídicas que pretendan adelantar dos o más proyectos de investigación en diversidad biológica y/o prácticas docentes universitarias con fines científicos, podrán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un solo permiso de estudio que ampare todos los proyectos, siempre y cuando estos se encuentren temáticamente relacionados en programas institucionales de investigación.

En aplicación sistemática de la citada norma, se tiene que entre las obligaciones de los investigadores se encuentra la entrega de informes, como aquí se cita:

"Artículo 2.2.1.5.1.8, Los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período."

Que aunado a lo anterior, la norma ibídem faculta a la Autoridad Ambiental para el control y seguimiento al desarrollo de las actividades de colecta amparadas en el permiso de estudio de la referencia, como aquí se trae a colación:

"Artículo 2.2.2.9.2.12. Cobro del Seguimiento. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 2.2.2.9.2.13. Medidas preventivas y sancionatorias. *En caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el permiso, darán lugar a las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009."*

CONCEPTO JURÍDICO.

Que en atención a la evaluación efectuada por CORPOURABA a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, en lo relacionado con la información aportada por el solicitante, fue necesario llevar a cabo evaluación de la información técnica aportada por el titular, dentro de la cual se manifiesta la necesidad de incluir los grupos biológicos de Fitoplancton y Zooplancton dado que son especímenes hidrobiológicos macroinvertebrados que se encuentran dentro de la fuente objeto de estudio, y así prevenir y mitigar los posibles impactos negativos que el desarrollo de un futuro proyecto pueda generar en dicho grupo, conforme se consignó en el Concepto técnico No.400-08-02-01-2215 del 11 de octubre de 2018.

Que en lo respectivo a la solicitud No.200-34-01.59-6248 del 16 de octubre de 2018, de inicio de actividades para colecta, técnicamente se considera viable autorizar la misma, toda vez que la información aportada es correspondiente con lo aprobado mediante Resolución No.0532 del 09 de mayo de 2017, que otorga permiso de estudio, en cuanto a los perfiles profesionales, y los especímenes reportados, rutas de movilización, modo de transporte, grupo biológico y número de especímenes, se relacionan de acuerdo con lo reportado y acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que en coherencia con las consideraciones técnicas expuestas en la presente actuación, y teniendo en cuenta lo preceptuado el Decreto 1076 de 2015 Capítulo 5 Investigación Científica Sección 1. - Investigación Científica sobre Diversidad Biológica, CORPOURABA encuentra pertinente adicionar para actividades de colecta el material hidrobiológico que incluye macroinvertebrados acuáticos, Fitoplancton y Zooplancton, a lo permissionado mediante Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017, así las cosas, esta Corporación procederá a acoger lo solicitado por **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S.**, tal y como se establecerá en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017, el grupo biológico de macroinvertebrados acuáticos **Fitoplancton** y **Zooplancton** para las actividades de colecta, recolecta, captura y manipulación de los recursos biológicos, a desarrollar en el marco del **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para realizar caracterización del medio biótico en la cuenca

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

del Río Sucio para los Proyectos hidroeléctricos Río Sucio I, II, III, y IV, en jurisdicción de los municipios de Cañasgordas y Uramita del departamento de Antioquia, a favor de la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL"** e identificada con Nit.900.331.134-3.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades de colecta, recolecta captura y manipulación de los recursos biológicos, para el grupo biológico de macroinvertebrados acuáticos **Fitoplancton** y **Zooplancton**, se adelantará exclusivamente dentro de las coordenadas planas indicadas en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese a la Subdirección de Gestión y Administración de CORPOURABA, parametrizar los siguientes aspectos:

1. Técnicas de muestreos a implementar, la unidad de muestreo, el esfuerzo de muestreo y la recolección definitiva, de los especímenes de **Fitoplancton** y **Zooplancton**, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.
2. La preservación y movilización de dentro del territorio nacional de las muestras de la diversidad biológica de los especímenes de **Fitoplancton** y **Zooplancton**, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.
3. Perfiles profesionales para realizar la caracterización del grupo biológico de los especímenes de **Fitoplancton** y **Zooplancton**, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones, términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017, no son objeto de modificación, excepto en lo que respecta a las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO SÉPTIMO del citado acto administrativo, a las cuales se incluye la siguiente:

1. Presentar informes parciales y/o finales de actividades, conforme lo dispuesto en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar la colecta de e inicio de actividades para los grupos biológicos: Aves, Herpetos, Mamíferos, Peces Bentos, Ficoperifiton, Fitoplancton, Zooplancton, conforme se relaciona en la siguiente tabla:

Especímenes que serán objeto de movilización			Ruta de movilización		Modo de transporte
Grupo Biológico	Número máximo de especímenes		Origen	Destino	Terrestre
Aves	3 morfoespecies	identificados	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Herpetos	3 morfoespecies	identificados	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Mamíferos	3 morfoespecies	identificados	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Peces	Todos los	especímenes	Cañasgordas-	Medellín	Terrestre

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

	recolectados no identificados en campo en cada punto de muestreo	Uramita		
Bentos	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Ficoperifiton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Fitoplancton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre
Zooplancton	Todos los especímenes recolectados en campo en 10 raspados en cada punto de muestreo	Cañasgordas-Uramita	Medellín	Terrestre

Parágrafo. Para el desarrollo de las actividades de que trata este artículo, el titular contará con un plazo, que iniciará partir de la firmeza del presente acto administrativo hasta el día 30 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA adelantará el cobro por concepto de seguimiento, control al permiso y Taza Compensatoria por Caza, por los individuos y/o muestras capturados en el marco del proyecto "*Caracterización ecológica de flora, fauna silvestre y recursos hidrobiológico a desarrollar en la cuenca del Riosucio en jurisdicción de Cañasgordas y Uramita*", y lo dispuesto en la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.

Parágrafo. La **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL"**, debe cumplir con el pago de la tasa compensatoria y seguimiento técnico de que trata el presente artículo, las cuales serán liquidadas e informadas por CORPOURABA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se prohíbe expresamente a la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL"**, realizar actividades de colecta, recolecta, captura y manipulación de recursos biológicos, diferentes a los autorizados en la presente decisión y en la Resolución No.200-03-10-04-0532 del 09 de mayo de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO. *Obligatoriedad y régimen sancionatorio.* El caso omiso a las obligaciones adquiridas mediante la presente actuación, a lo dispuesto en el Decreto 309 de 2000 compilado en Decreto único 1076 de 2015, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Los Informes técnicos No.400-08-02-01-2215 del 11 de octubre de 2018 y No.400-08-02-01-2344 del 24 de octubre de 2018, se erige como anexo y por lo tanto, forma parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificar a la **EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S. "EMPOVIL"** e identificada con

Resolución

Por medio de la cual se adicionan dos grupos biológicos a un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se adoptan otras disposiciones.

Nit.900.331.134-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Del recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra el los artículos 74, 76, 77 y el párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Cañasgordas y Uramita - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de estas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza 	21-02-2019	Juliana Ospina Lujan 

Expediente Rad. 200-165-109-345/2016

